

C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE IRAPUATO, GUANAJUATO, POR CONDUCTO DEL LIC. RODOLFO GÓMEZ CERVANTES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIO EN RELACIÓN CON EL 17 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO “INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE IRAPUATO, GUANAJUATO”.

CONVOCA

A Cámaras, Organizaciones, Asociaciones, Organismos, Personas e Instituciones del Sector Artístico, Cultural y Turístico del Municipio, para que dentro del plazo de 5 días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Convocatoria en el Periódico de mayor circulación en el Municipio, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial del Municipio, presenten por escrito en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, sus propuestas para ocupar el cargo de personas consejeras ciudadanas propietarias y suplentes del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “Instituto de Cultura y Turismo de Irapuato, Guanajuato”, para ser designados por el Ayuntamiento, al tenor de las siguientes:

BASES:

1.- DE LA NATURALEZA JURÍDICA DEL “INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE IRAPUATO, GUANAJUATO” (ICULTUR).

1.1.- El artículo 2 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “Instituto de Cultura y Turismo de Irapuato, Guanajuato”, señala que: << *El Instituto de Cultura y Turismo de Irapuato, Guanajuato, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de su objeto, y se encuentra sectorizado en los términos que determine el Ayuntamiento.* >>

2.- DE LA INTEGRACIÓN DEL “INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE IRAPUATO, GUANAJUATO” (ICULTUR).

2.1.- El artículo 15 del citado reglamento, indica que: << *El gobierno y la administración del ICULTUR estarán a cargo de un Consejo Directivo, integrado en los términos del presente Reglamento, como órgano colegiado de dirección estratégica, supervisión y control, en los términos de la Ley para el Gobierno y Administración Municipal y del presente Reglamento.* >>

El Consejo Directivo ejercerá sus funciones con autonomía técnica y de gestión, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden al Ayuntamiento, así como aquellas de coordinación de la Administración Pública Municipal que corresponden a la persona titular de la Presidencia Municipal.

El Consejo Directivo contará con la estructura administrativa que sea necesaria para la operación y cumplimiento de sus atribuciones. >>

2.2.- El artículo 16 del mencionado ordenamiento legal, establece que: << *El Consejo Directivo del ICULTUR estará integrado por:*

- I. Una persona titular de la Presidencia del Consejo Directivo, que será electa por mayoría de votos de entre sus integrantes, en términos de lo dispuesto por el presente Reglamento; sin que dicho cargo pueda recaer en la persona titular de la Secretaría Técnica;*

II. Una persona titular de la Secretaría Técnica, que será la persona titular de la Dirección General del ICULTUR; y,

III. Once personas consejeras, que serán:

- a) Tres personas representantes del Ayuntamiento, pudiendo ser cualquier integrante de la Comisión de Educación y Cultura, de la Comisión de Economía y Turismo, y de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública o sus equivalentes;
- b) La persona titular de la Dirección General de Educación y de las Juventudes;
- c) La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano;
- d) La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Económico;
- e) Dos personas representantes del sector turismo, con trayectoria reconocida y debidamente acreditada; y,
- f) Tres personas irapuatenses distinguidas por su trayectoria académica, cultural o profesional y debidamente acreditada; preferentemente vinculadas a disciplinas artísticas o agrupaciones culturales locales.

La persona titular de la Presidencia del Consejo Directivo durará en su encargo tres años, con posibilidad de ser reelecta por un periodo igual, por una sola vez, y será electa por mayoría de votos de entre las personas integrantes del Consejo Directivo, en los términos del presente Reglamento.

Las personas señaladas en los incisos e) y f) de la fracción III de este artículo durarán en su encargo tres años, y podrán ser ratificadas una sola vez por el Ayuntamiento, en el siguiente periodo inmediato.

El Consejo Directivo se instalará a más tardar el 31 de enero del año siguiente a la instalación del Ayuntamiento.>>

2.3.- El artículo 20 del multicitado reglamento establece: << Los cargos de las personas consejeras tendrán carácter honorífico, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones.>>

3.- DE LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL “INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE IRAPUATO, GUANAJUATO” (ICULTUR).

3.1.- El artículo décimo segundo transitorio del mencionado reglamento indica: <<Por esta única ocasión, el Consejo Directivo del ICULTUR deberá instalarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, y sus integrantes durarán en funciones hasta el término del Ayuntamiento constitucional en turno, pudiendo ser ratificados por el Ayuntamiento por otro periodo, conforme a la normativa aplicable.>>

4.- DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Los Representantes de las Cámaras, Organizaciones, Asociaciones, Organismos, Personas e Instituciones del Sector Artístico, Cultural y Turístico del Municipio para participar en la presente Convocatoria, deberán de cumplir con los requisitos siguientes:

I.- Ser mexicano, mayor de edad, con pleno goce de sus derechos políticos y civiles;

II.- Tener cuando menos dos años de residencia efectiva en el Municipio de Irapuato, Guanajuato;

III.- No haber sido condenado por delito grave, ni tampoco por delito de robo, fraude, abuso de confianza u otro, que lastime seriamente la buena fama;

IV.- No ser titular de la Dirección General o de las Unidades Administrativas del ICULTUR;

V.- No ocupar cargo público remunerado;

VI.- No ocupar cargos directivos en partido político alguno; y,

VII.- Ser de reconocida honradez.

5.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Con objeto de acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en la anterior, se deberá presentar la documentación siguiente:

I.- Acta de nacimiento en original o copia certificada, o en su caso la impresión de la copia certificada del acta de nacimiento en línea, misma que deberá contener la firma autógrafa o la impresión de la firma digitalizada reciente;

II.- Copia de la Identificación Oficial vigente, pudiendo ser cualquiera de los siguientes documentos:

a) Credencial para Votar;
b) Pasaporte;
c) Licencia de Conducir; o
d) Cédula Profesional con fotografía. Quedan exceptuadas las cédulas profesionales electrónicas.

III.- Carta de Residencia vigente, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, en la cual se establezca el domicilio y el tiempo de residencia del participante en el Municipio;

IV.- Constancia de Antecedentes Penales, expedida por la Fiscalía General del Estado, con una antigüedad no mayor a 30 días;

V.- Curriculum Vitae con fotografía reciente del aspirante, mismo que deberá contener como mínimo lo siguiente: Datos Personales, Datos de Formación Académica y Datos de Actividad Profesional, vinculados con actividades turísticas, disciplinas culturales y/o artísticas;

VI.- Carta Bajo Protesta de Decir de Verdad, suscrita por la persona propuesta, en la cual manifieste, que no se encuentra en algunos de los supuestos establecidos en las fracciones IV, V y VI de la Base Número 4 de la presente Convocatoria; y,

VII.- Dos Cartas de Recomendación con una antigüedad no mayor a 3 meses, en donde se manifieste que la persona propuesta es de reconocida honradez.

La documentación señalada deberá presentarse en sobre cerrado con carátula a la vista que indique nombre y firma de las personas propuestas o solicitantes y un listado de los documentos que se señalan en esta Base.

6.- DE LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS.

6.1.- Los ciudadanos interesados, en ocupar el cargo de personas consejeras ciudadanas propietarias y suplentes para formar parte del Consejo Directivo del Instituto de Cultura y Turismo de Irapuato, Guanajuato, dentro del plazo de CINCO días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Convocatoria en el Periódico de mayor circulación en el Municipio, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial del Municipio, presenten la documentación con la que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en la presente Convocatoria, en las Oficinas de la Secretaría del

Ayuntamiento, ubicadas en Palacio Municipal S/N, Zona Centro, C.P. 36500, Irapuato, Guanajuato, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

6.2.- Es Indispensable que las propuestas presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, cumplan con todos y cada uno de los requisitos y documentación señalada en la presente Convocatoria, ya que de lo contrario no serán sometidas a consideración del Ayuntamiento.

6.3.- Una vez recibidas las propuestas, el Secretario del Ayuntamiento las turnará a la Persona Titular de la Presidencia Municipal a efecto de que elija de entre las mismas, los perfiles más idóneos para ocupar el cargo de personas consejeras ciudadanas propietarias y suplentes Representantes de las Cámaras, Organizaciones, Asociaciones, Organismos, Personas e Instituciones del Sector Artístico, Cultural y Turístico del Municipio Propietarios y Suplentes, para formar parte del Consejo Directivo del Instituto de Cultura y Turismo de Irapuato, Guanajuato, mismos que presentará ante el Ayuntamiento para su nombramiento respectivo.

A falta de aspirantes en los términos establecidos, el Ayuntamiento a propuesta de la Persona Titular de la Presidencia Municipal, realizará la designación correspondiente, para conformar el Consejo Directivo citado.

7.- CASOS NO PREVISTOS.

Cualquier asunto o caso no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Secretario del Ayuntamiento.

ATENTAMENTE

IRAPUATO, GUANAJUATO A 19 DE JUNIO DE 2026



LIC. RODOLFO GÓMEZ CERVANTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA